

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No.387

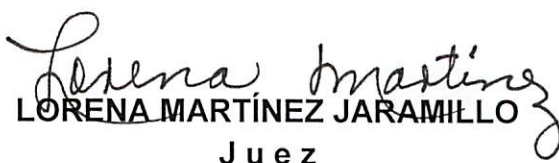
PROCESO : 76-001-33-33-016-2014-00114-00
 DEMANDANTE : MYRIAM PATRICIA VARGAS CAMACHO
 DEMANDADO : MUNICIPIO DE PALMIRA
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 ASUNTO : REQUIERE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe de secretaría obrante a folio 105, y como quiera que la abogada GLORIA PATRICIA ARANGO ANGARITA no allegó junto con el escrito de sustentación del recurso de apelación en contra de la sentencia No. 049 del 30 de marzo de 2016 proferida por éste Despacho (fl.89-95) el poder que la faculte para actuar en representación de la entidad demandada, el Despacho previo a fijar hora y fecha para celebrar la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, **DISPONE:**

-REQUERIR, a la Doctora **GLORIA PATRICIA ARANGO ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.146.347 y tarjeta profesional No.71.976 para que allegue, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de presente auto, memorial poder que la faculte para representar al **MUNICIPIO DE PALMIRA**, so pena de declararse desierto el recursos de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

Por anotación en el estado Electrónico
 No. 067 de fecha
29 ABR 2016, se notifica el auto que
 antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGIT SUÁREZ GÓMEZ
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No.386

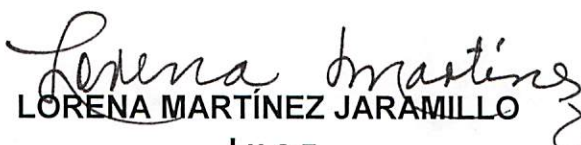
PROCESO : 76-001-33-33-016-2014-00195-00
 DEMANDANTE : ADRIANA PATRICIA ABADÍA ANDRADE
 DEMANDADO : MUNICIPIO DE PALMIRA
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
 ASUNTO : REQUIERE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe de secretaría obrante a folio 103, y como quiera que la abogada GLORIA PATRICIA ARANGO ANGARITA no allegó junto con el escrito de sustentación del recurso de apelación en contra de la sentencia No. 050 del 30 de marzo de 2016 proferida por éste Despacho (fl.87-93) el poder que la faculte para actuar en representación de la entidad demandada, el Despacho previo a fijar hora y fecha para celebrar la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, **DISPONE:**

-REQUERIR, a la Doctora **GLORIA PATRICIA ARANGO ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.146.347 y tarjeta profesional No.71.976 para que allegue, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de presente auto, memorial poder que la faculte para representar al **MUNICIPIO DE PALMIRA**, so pena de declararse desierto el recursos de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el estado Electrónico
 No. 067 de fecha
20 ABR 2016, se notifica el auto que
 antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGIT SUÁREZ GÓMEZ
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Auto Interlocutorio No.294

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00041-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -
Demandante : Juan Carlos Vargas Vergara
Demandados : Departamento del Valle del Cauca.

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 83 a 88 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial apeló la sentencia # 042 de marzo 29 de 2016, notificada personalmente el 04 de abril de la presente anualidad (Fol. 82) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 75-79).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia # 042 de marzo 29 de 2016, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.	
067	de
fecha 29 ABR 2016	se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i>	
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 381

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00181-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL
DEMANDANTE : JOSÉ RICARDO CASTILLO ARANGO
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN- FOMAG Y OTRO

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día miércoles, veinticuatro (24) de agosto, de dos mil dieciséis (2016) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Conforme a memorial poder visto a folio 47, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.668.110 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 204.176 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO
	067	de fecha	29 ABR 2016
No. se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 382

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00194-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL
DEMANDANTE : PATRICIA EUGENIA LUNA LAGOS
DEMANDADO : HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, veintidós (22) de agosto, de dos mil dieciséis (2.016) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Conforme a memorial poder visto a folio 186, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada MAGALI RAMOS CALIDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.557.210 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No161.168 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – E.S.E conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Notificación por ESTADO ELECTRONICO No.
067 de fecha 29 ABR 2016 se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria